

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.
No. GADMSJY-039-2025.**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

Que, el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

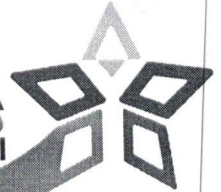
Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal.- **El concejo municipal es el órgano de legislación** y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: **Atribuciones del concejo municipal.-** Al concejo municipal le corresponde: **Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia** del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, le corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.

Manuel Carlos Tadeo



Que, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

Que, el Art. 5 de la Ordenanza que norma y regula el funcionamiento del concejo municipal, el procedimiento parlamentario, el pago de viáticos y subsistencias de los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1764 Registro Oficial, con fecha martes 23 de noviembre del 2021, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

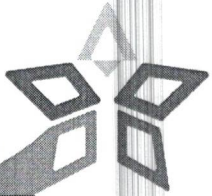
Que, en sesión ordinaria desarrollada, con fecha 19 de Febrero del 2026, a las 08H50, efectuada de manera (presencial y virtual), se trató el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. - Conocimiento y Aprobación sobre la declaratoria de Bien Mostrenco y su Incorporación al Patrimonio Institucional del bien inmueble ubicado en el sector LA VICTORIA, SEGUNDA ETAPA, Cantón San Jacinto de Yaguachi, Provincia del Guayas, el mismo que esta comprendido por el NORTE. Canal de Agua, SUR: Mz 014, ESTE: Mz 003 - 037 - 036, OESTE: Canal de Agua, con aproximadamente 3.68 hectáreas.** Misma que fue aprobada por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: Lcdo. Avecilla Arias José Daniel (**Abstención**); Sr. Chila Morán Julio Ramon, (**A favor**); Sr. Franco Rizzo Cristhian Justino, (**A favor**); Ab. Romero Cabrera Cristóbal Alberto (**A favor**); Sra. Rosado Freres Kerlly Yolanda; (**A favor**); Ing. Toapanta Guamán José Luis, (En base a la información que se nos presentó y dando la sustentación en los informes técnicos y los informes jurídicos de la procuradora la abogada Patsy y también habiendo despejado la valiosa duda del concejal Avecilla que en su momento como bien dice, tuvieron dueños pero que ya las entidades correspondientes revertieron esa documentación y también habiendo presentado por el registro de la propiedad certificado de que esa documentación no posee dueño en base a esa información, mi voto **A favor**); Dr. Wolf Briones Libeth Elizabeth, (**A favor**); Lcda. Viviana Olivares Coll, (**A favor**).

En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUEIVEN:

Art. 1.- Declarar como bien mostrenco y por consiguiente propiedad municipal en la superficie de **3.68 Has**, predios urbanos, ubicados en el centro poblado "LA VICTORIA", perteneciente al Cantón San Jacinto de Yaguachi Nuevo. Esto con el propósito de regularizar o legalizar la tenencia de la tierra en favor de los poseedores comprendidos, dentro de los siguientes linderos y medidas:

INFORME DE LINDERACION		
LINDEROS	COLINDANTES	LONGITUD (m)
NORTE	CANAL DE AGUA	118.11 m.
		94.75 m.
SUR	MZ 014	127.89 m.
		103.02 m.
ESTE	MZ 003	108.23 m.
		7.40 m.
		22.31 m



	MZ 036 Y MZ 037	154.88 m.
OESTE	CANAL DE AGUA	6.44 m. 179.06 m.


CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
P01	645436.23	9769235.82
P02	645495.68	9769151.68
P03	645414.15	9769080.49
P04	645406.92	9769078.94
P05	645384.61	9769078.79
P06	645394.04	9768924.20
P07	645266.36	9768931.44
P08	645266.72	9769110.50
P09	645264.65	9769116.60
P10	645371.76	9769166.38

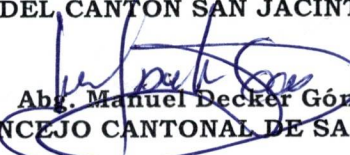
Con un área total de 3.68 has.

Art. 2.- Los beneficiarios de la legalización en el centro poblado "LA VICTORIA", perteneciente a la jurisdicción del cantón San Jacinto de Yaguachi, cancelaran al GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, el valor de un dólar por cada metro cuadrado (**USD. 1.00 /m2**). Esto según lo establecido en la ordenanza como el estudio de justo precio elaborado por la Dirección de Acción Social y Educación y la Dirección de Avalúos, Catastro y Uso de Suelo, sobre los predios ubicados en LA VICTORIA.

Art. 3.- Se excluye de la declaratoria de bien mostrenco los predios del sector "LA VICTORIA" / SAN JACINTO DE YAGUACHI", que posean por diversas circunstancias, título inscrito (Escritura Pública, Adjudicación) registrada y catastradas en el cantón San Jacinto de Yaguachi.

Art. 4.- Forman parte de la presente resolución todos los informes técnicos y legal que sirvieron de motivación, para realizar la declaratoria de bien mostrenco de los predios, ubicados en LA VICTORIA - YAGUACHI NUEVO.


Lda. Viviana Olivares Coll
ALCALDESA DEL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI


Abg. Manuel Decker Gómez
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.



Doy fe y certifico que el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi aprobó y se firmó la resolución de concejo; me remito al Acta de Sesión Ordinaria No. 006 2026, S.O. De fecha 19 de Febrero del 2026, a las 08H50.

Manuel Decker Gómez